

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 087

AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 14 DE DICIEMBRE DE 2021

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO - CAUSANTE	RADICACION	PROVIDENCIA
EJECUTIVO	SEGURIDAD Y SALUD SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL LIBANO - COOTRALIBANO LTDA	2021-00060	ORDENA ESTARSE A LO RESUELTO EN PROVIDENCIA DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	SANDRA YOHANA VALENCIA APONTE Y PABLO ALEXANDER GONZALEZ LOPEZ	2020-00009	DEJESE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTE LO INFORMADO POR EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA - ANEXO
EJECUTIVO	CORPORACION ACCION POR EL TOLIMA "ACTUAR FAMEMPRESAS"	JHON ALEXANDER IJAJI ORTIZ Y ROSA ELENA ORTIZ CARDONA	2021-00041	ORDENA EMPLAZAMIENTO DE LOS DEMANDADOS
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MILENA PATRICIA SEGURA ORTIZ	2020-00072	LLEVA ADELANTE EJECUCIÓN
MONITORIO	LILIANA PATRICIA RODRIGUEZ PLAZAS	LETICIA DUQUE CARDENAS Y DAIRO GARCIA CASTRO	2021-00222	ADMITE DEMANDA
RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JOSE IGNACION LUQUE RODRIGUEZ	2021-00211	REPONE AUTO Y ADMITE DEMANDA
INTERROGATORIO DE PARTE	JOSE OMAR GAITAN ROMERO Y RIGOBERTO GAITAN ROMERO	WEIMAR ALEXANDER SALAR	2021-00205	TERMINA PROCESO POR NO ASISTENCIA DE LAS PARTES

AMPARO DE POBREZA	ABRAHAN ORJUELA ROMERO		2021-00225	CONCEDE AMPARO DE POBREZA

Líbano, 15 diciembre de 2021



ALVARO JUNIOR REYES LOPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

Decreto 806 de 2020. Artículo 9. *Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.*

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado..

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.

2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**

3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.

4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.

5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.

6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)